



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÄATEY THÀ LHÄIYAHÜUDYÉD OOKÄÄJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 57/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 12 de mayo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, la Asamblea Regional a solicitud del Ejecutivo Seccional de Villa Montes, mediante Resolución Regional N° 51/2011 deja sin efecto la Resolución Regional N° 33/2011 por la cual se autorizaba al Ejecutivo Seccional de Villa Montes la firma del contrato de supervisión Técnica del proyecto "Construcción Asfaltado Camino Villa Montes-José Lino-Viscacheral (tramo Villa Montes Capirendita), a la empresa inicialmente adjudicada "Empresa Consultora SISAG", la cual mediante nota formal desiste de la Adjudicación del proyecto.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato de supervisión Técnica del PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO VILLA MONTES-JOSE LINO-VISCACHERAL (TRAMO VILLA MONTES-CAPIRENDITA)".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 5 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y a la Comisión Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, la comisión Jurídica y Económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha 21 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velázquez Chandan, Raúl Mancilla Gallardo, Damael Lopez, Udy Laida Peñaranda, Roberto Carema, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA**



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato para la supervisión Técnica del **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO VILLA MONTES-JOSE LINO-VISCACHERAL (TRAMO VILLA MONTES-CAPIRENDITA)"**, en un monto total de **Bs. 153.038,00** (Ciento cincuenta y tres mil treinta y ocho 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la Empresa Adjudicada: "ASOCIACION ACCIDENTAL COBYC Y ASOCIADOS", representada legalmente por el Ing. Salomón Rodrigo Alvarado Romero, estableciéndose un plazo de ejecución de **240 días calendario**.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme

Bernardo Crispín Maragón
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN